

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ALMALUEZ**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 14 de abril de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2015, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación Definitiva</i>
619	Reforma y Ampliación Alumbrado Público	70.162

Presupuesto de ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación Definitiva</i>
870	Rte. Tesorería para gastos generales	70.162

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Almaluez, 2 de junio de 2015.- El Alcalde, Pedro E. Pascual López.

1837

BOPSO-69-15062015